



RESOLUCION - R - N° 383 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 19 JUN 1998

Expte. N° 477/98

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Proyecto de Convenio de Pasantías, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la EMPRESA SALTA REFRESCOS S.A.; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo fue suscrito entre ambas Instituciones con fecha 27 de mayo de 1998, cuyo texto original obra a Fs. 7/9 de las presentes actuaciones.

QUE el citado Convenio tiene como objetivo que los pasantes, estudiantes avanzados de las distintas carreras que se cursan en esta Universidad, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, que sean de interés para la Empresa, y lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales e integrarse a un campo laboral.

QUE a fin de dejar formalizado el CONVENIO, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia el CONVENIO DE PASANTIAS, suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la EMPRESA SALTA REFRESCOS S.A., el que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



CR. JORGE RAUL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA EMPRESA SALTA REFRESCOS S.A.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, en adelante "**La Universidad**" y **SALTA REFRESCOS S.A.** representada en este acto por su Gerente General Sr. Ronaldo GUERRERO, en adelante "**La Empresa**" convienen celebrar el siguiente convenio de Pasantías, que se regulará por el sistema establecido en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 340/92 y su correspondiente reglamentación Decreto Nº 93/95, en los siguientes términos:

Artículo 1º.- El presente convenio de Pasantías tiene como objetivo, que los pasantes, estudiantes avanzados de las distintas carreras que se cursan en **La Universidad**, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, que sean de interés y necesidad para **La Empresa**, y lograr que los alumnos tomen contactos con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales e integrarse a un campo laboral.

Artículo 2º.- Los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando de forma regular alguna de las carreras dictadas por **La Universidad**, y no deberán encontrarse actuando bajo relación de dependencia en la misma.

Artículo 3º.- Los pasantes deberán desempeñarse en las áreas que **La Empresa** disponga y en cualquiera de sus instalaciones o dependencias, de acuerdo al programa de pasantías que se establezca.

Artículo 4º.- La situación de pasantía solo creará una relación laboral en el marco de los decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº340/92 y Nº 93/95.

Artículo 5º.- El plazo de duración del presente convenio será de tres años a contar de la fecha de celebración del mismo, renovable en forma automática si es que ninguna de las partes denuncia formalmente con una anticipación no menor de un mes ni mayor de dos meses.

d



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
Tel. (087) 31-1593 Int. 230
31-1591 Directo
Fax (087) 31-1611
Email: sectecn@unsa.edu.ar

Artículo 6°.- La Empresa entregará mensualmente a cada pasante una suma en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos de estudios y de viáticos durante el cumplimiento de la pasantía.

Artículo 7°.- La Empresa proveerá al alumno de un seguro que cubre riesgo de muerte, incapacidad y viaje in-itinere durante las horas de trabajo.

Artículo 8°.- La Empresa se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios para cumplir eficazmente con los fines de la pasantía.

Artículo 9°.- Con cada pasante La Empresa, establecerá un acuerdo en el cual se estipulará el área de **La Empresa** en la cuál se desarrollará la práctica y el horario que deberá cumplir el pasante.

Artículo 10°.- Toda la información que reciba el pasante, con motivo del desarrollo de la práctica deberá ser considerada confidencial, sea información relacionada con **La Empresa**, clientes y/o proveedores.

Artículo 11° .- El pasante no deberá realizar ningún tipo actividad política o religiosa dentro del ámbito de **La Empresa**.

Artículo 12°.- El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de **La Empresa**, efectuar sus obligaciones y prestar los servicios con puntualidad, asistencia y dedicación.

Artículo 13°.- El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que **La Empresa** deje sin efecto de inmediato, la pasantía otorgada debiendo dar aviso a **La Universidad**.

Artículo 14°.- También se considerará causa suficiente que autorice tanto a **La Empresa** como a **La Universidad** a dejar sin efecto las pasantías y rescindir el presente convenio, todas aquellas faltas que puedan atentar contra el incumplimiento de los principios perseguidos dentro del marco regulado por los Decretos PEN Nos.340/92 y 93/95

Artículo 15°.- Para la operatividad del presente convenio y de acuerdo a lo expresado en el Capítulo II, parte B) del citado Decreto 340/92, **La Universidad**



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

como organismo central de conducción educativa delegará las responsabilidades enmarcadas en el Artículo 17, las que serán asumidas por las distintas **UNIDADES ACADEMICAS** a la que pertenezca el pasante: alumnos o docentes, a efectos de verificar su cumplimiento será designado un tutor.

Artículo 16°.- A partir de la preselección que hará **La Universidad, La Empresa** determinará la selección definitiva del pasante.

Artículo 17°.- Las Pasantías se formalizarán con la suscripción de un **Acuerdo Individual** por pasante en el cual intervendrán el Decano de la Unidad Académica o el Director de la Sede Regional a la que pertenezca el pasante, como Tutor de la Empresa se designa al Sr. Gerente de Ventas C.P.N. Oscar YAÑEZ y el Pasante. En dicho convenio se establecerán los alcances y duración de la pasantía y los deberes y obligaciones de las partes.

Artículo 18°.- Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: **La Universidad**, Buenos Aires N°177 - Salta; **La Empresa**, Av. Chile y Ruta 9 - Salta.

Artículo 19°.- En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de su propio fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 27 días del mes de mayo de 1998.

Ronaldo Guerrero
Gerente General
Salta Refresco S.A.

Dr. Juan Carlos Gottifredi
Rector
Universidad Nacional de Salta